

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA
M. INDUSTRIAL Y CIVIL LUGAR
DE " INDUSTRIAL E INVERSIONES
S.A.S." .-
Capital: s/. 500.000,00 .-
en la ciudad de Guayaquil , Capital de la provincia del Guayas , Republica del Ecuador , el día diez y nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y seis , ante mí Doctor Gustavo Falconí Ledesma , abogado y Notario del Cantón , comparecen: Señor Ingeniero Afrén Vélez Montón , casado , a nombre de su hija menor María de Lourdes Vélez González , señor Luis Diógenes Alvarado Macías, soltero, empleado ; señor Julio Sánchez Valencia , casado, empleado ; señor Carlos León Alacios, casado, empleado y señor Jacinto Cubres Bazán, soltero, empleado .- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad , domiciliados en esta ciudad, con capacidad para contratar , a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima , a la que proceden con amplia libertad, para que la otorgue me presentan la minuta del tenor siguiente.- LEYER EL RIO.- Dile a usted a escritura pública la presente minuta que contiene el Contrato de Compañía que se celebre al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA .- DENOMINACION E INVERSIONES.- Concurran a celebrar el presente contrato de compañía los señores Ingeniero Afrén Vélez Montón a nombre de su hija menor María de Lourdes Vélez González, Luis Diógenes Alvarado Macías, Julio Sánchez Valencia , Carlos León Alacios y Jacinto Cubres .-

I

1 todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, do-

2 miciliados en Guayaquil , Provincia del Guayas , República

3 del Ecuador .- SEGUNDA .- DECLARACION DE VOLUNTAD .- Todos y

4 cada uno de los socios contratantes , referidos en la cláusula

5 la precedente declaran que es su voluntad celebrar como en e

6 fecto celebran el presente contrato de sociedad anónima para

7 emprender en actividades Industriales y civiles , según el

8 objeto social y dividir las utilidades que obtengan .- TER

9 CERA .- el contrato de sociedad que se celebra mediante esta

10 escritura pública , se regirá por lo que dispone la ley de

11 Compañías , el Código de Comercio y los Estatutos Sociales

12 que, debidamente elaborados y aprobados por todos los contratantes , se insertan a continuación .- ESTATUTOS DE LA COMPA

13 ÑIA " INDUSTRIAS e INVERSIONES AVAPO S.A.".- CAPITULO PRIMERO

14 Art. 1.- Del nombre , objeto , domicilio, plazo y capital de la

15 sociedad .- ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de Industrias

16 e Inversiones AVAPO S.A. se constituye en este acto, una com-

17 pañia anónima Industrial y Civil .- ARTICULO SEGUNDO .- La

18 sociedad tendrá por objeto la realización de actividades in-

19 dustriales de fabricación de baldosas y azulejos .- También po-

20 drá dedicarse a la adquisición de inmuebles, administración,

21 construcción y enajenación de los mismos .- Para el cumpli-

22 miento de sus fines la compañía podrá adquirir bienes , raí-

23 ces o muebles , derechos , acciones , participaciones socia-

24 les y contraer obligaciones de dar , hacer y no hacer .- AR

25 TICULO TERCERO .- El domicilio de la Compañía es la ciudad

26 de Daule, Cantón de ese nombre, Provincia del Guayas , Repú-

27 blica del Ecuador .- Para cambiar de domicilio a cualquier o-

28

I

03

1 tro lugar del país y para establecer sucursales o agencias en
2 cualquier ciudad del Ecuador , o del extranjero se necesitará
3 autorización de la Junta General .- ARTICULO CUARTO .- El pla-
4 zo de duración de la compañía es de cincuenta años que se con-
5 tarán desde la fecha de inscripción de este contrato en el Re-
6 gistro Mercantil del mencionado Cantón Paule .- El plazo po-
7 drá ser aumentado o disminuido y la sociedad podrá disolverse
8 o liquidarse aún antes de expirar dicho plazo, si así lo re-
9 suelve la Junta General de accionistas .- ARTICULO QUINTO .-
10 el capital de la Compañía es de quinientos mil sucos dividi-
11 do en cincuenta acciones de diez mil sucos cada una de ellas.
12 Las acciones de la compañía constarán de títulos emitidos ba-
13 jo la firma del Presidente y del Gerente General de la Socie-
14 dad .- De acuerdo con la ley , podrán emitirse títulos que
15 contengan dos o más acciones si así lo pidieren los socios.-
16 CAPITULO SEGUNDO .- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- AR-
17 TICOLO SEXTO .- La Compañía estará dirigida por la Junta Gene-
18 ral de accionistas y administrada por el Presidente , el Vice-
19 presidente el Gerente General y los Gerentes de acuerdo a las
20 atribuciones que le otorgan estos estatutos.- ARTICULO SEPTI-
21 MO.- La Junta General de accionistas es la reunión de los so-
22 cios de la compañía en número suficiente para hacer quórum .-
23 Habrá quórum cuando concurren a la sesión socios que represen-
24 ten por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital so-
25 cial pagado, salvo que se trate de segunda o ulterior convo-
26 catoria, púese entonces la Junta se integrará con el quórum
27 que señale la Ley de Compañías.- Las decisiones de la Junta
28 General se tomarán por mayoría de votos es decir la mitad más

50

1 uno del capital pagado concurrente a la sesión.- Cuando la Ley

2 exige mayores porcentajes que los indicados anteriormente, tan

3 to para que haya quórum como para tomar resoluciones se este-

4 rá a lo que decida la Ley .- ARTICULO OCHO .- Las acciones

5 de la compañía dan derecho a voto en proporción a su valor pa-

6 gado.- Por consiguiente cada acción de diez mil sueres da de-

7 recho a un voto en las resoluciones de la Junta General.- AR

8 TÍCULO NOVENO .- La Junta General de accionistas será convoca-

9 da por el Presidente o Gerente General de la Sociedad en la

10 forma indicada en el artículo doscientos setenta y uno de la

11 Ley de Compañías .- Este Organismo sesionará en forma ordina-

12 ria cuando menos una vez al año, en cualquier día del primer

13 trimestre del año y sesionará extraordinariamente cuando la

14 convoque el Presidente o el Gerente General a solicitud de ag-

15 eios que representen por lo menos el veinte y cinco por cien-

16 to del capital social.- Presidirá las sesiones el Presidente

17 de la Compañía.- Le Secretario actuará el Gerente General y

18 en los casos de falta o ausencia de cualquiera o de ambos fun-

19 cionarios actuará como Presidente o Secretario cualquier accio-

20 nista con el carácter de Ad-Hoc elegido por mayoría de votos.

21 Le cada sesión se levantará un acta en el libro respectivo ,

22 las mismas que serán legalizadas por el Presidente y Secretario

23 de la Junta General .- ARTICULO DECIMO .- Son atribuciones

24 de la Junta General de accionistas : Uno) Designar y reno-

25 ver al Presidente, al Vicepresidente al Gerente General; uno

26 o más Gerentes a criterio de la Junta General; y los Comiso-

27 rios Principal y Suplente ; Dos) Ejercer las facultades seña-

28 ladas en todos y cada uno de los numerales del artículo dos-

I

1 clientes sesenta y seis de la Ley de Compañías y las señaladas
2 en estos estatutos; Pres) resolver cualquier asunto que no
3 siendo de competencia especial de los administradores de la
4 compañía deba ejecutarse en interés de ella.- ARTICULO DECIMO
5 PRIMERO.-DEL GERENTE GENERAL.-Corresponderá al Gerente General
6 la administración, manejo y cuidado del patrimonio y de los
7 negocios de la Compañía, así como la representación legal de
8 ella, en forma amplia y con la sola limitación de que para e-
9 najenar y gravar los bienes raíces de la compañía necesitará
10 la previa autorización de la Junta General de Accionistas.-En
11 consecuencia corresponderá al Gerente General la ejecución de
12 toda clase de actos administrativos relacionados con el giro
13 comercial de los negocios de la empresa, la exportación e im-
14 portación de bienes la contratación de personal de trabajado-
15 res y en general todos aquéllos actos que, por su naturaleza
16 corresponden a un administrador.- Como representante legal de
17 la sociedad puede comparecer ante cualquier Institución de de-
18 recho público o de derecho privado con finalidad social o pú-
19 blica, respondiendo por las obligaciones y reclamando los de-
20 rechos de la compañía; suscribir toda clase de documentos pú-
21 blicos y privados que contengan acto y contratos de los que
22 sea parte la sociedad, y que, representen obligaciones a cargo
23 de ellos bien sea como deudora principal, solidaria o subsidia-
24 ria sin que existan límites en la cuantía de tales obligacio-
25 nes.- En consecuencia, el Gerente General podrá librar,
26 endosar, aceptar y garantizar letras de cambio suscribir y
27 endosar y garantizar pagarés; girar y endosar cheques; firmar
28 cualquier clase de documentos contrayendo obligaciones a nom-

I

bre de la compañía ; enajenar y gravar los bienes muebles de

la sociedad e igualmente los bienes raíces pero respecto de

estos últimos deberá obtener previamente la autorización de

la Junta General de accionistas.- Finalmente le corresponde

al Gerente General la representación legal de la sociedad pu

diendo presentar demandas , acusaciones , particulares, con-

testar demandas , presentar pruebas y alegatos , interponer

recursos , desistir de ellos y en fin ejercer las atribucio-

nes señaladas en el artículo cincuenta del Código de Proce-

dimiento Civil.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .-DEL PRESIDENTE .-

Además de las facultades señaladas en otros artículos de es-

tos estatutos , al Presidente le corresponde subrogar al Ge-

rente General en casos de falta de este último o en casos de

que el Gerente General no asente del País.-Cuando ejerza la

subrogación el Presidente tendrá las mismas atribuciones que

el Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL VICEPRESI-

DENTE.- Al Vicepresidente le corresponderá subrogar al Pre-

sidente de la Compañía en casos de falta de este último o de

ausencia del País.- Además en caso de falta o ausencia del

País del Presidente, le corresponderá al Vicepresidente subro-

gar al Gerente General, y en estas circunstancias gozará el

Vicepresidente de todas las atribuciones que corresponden al

Gerente General.-ARTICULO DECIMO CUARTO.-DE LOS GERENTES.-La

Junta General de accionistas, según el criterio , designará

uno o más Gerentes .- Todo Gerente tendrá las atribuciones

que corresponden a un administrador, y ejercerá sus activida-

des de acuerdo a las instrucciones que le imparte el Gerente

General.- Los Gerentes , actuando siempre conjuntamente, po-

H

05

drán representar legalmente a la compañía con la misma efica-
cia o iguales atribuciones que el Gerente General.- ARTICULO
DECIMO QUINTO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Geren-
te General y los Gerentes durarán dos años en sus cargos.- R
ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General
designará un Comisario principal y uno suplente.- El Comisa-
rio tendrá todas las atribuciones y deberes señalados en la
Ley de Compañías particularmente en el artículo Trececientos
quince del mismo.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El reparto de
utilidades será resuelto por la Junta General de acuerdo a
los preceptos legales.- Para que se puedan distribuir utilida-
des es necesario que éstos sean liquidados y percibidos por
la Compañía.- Los accionistas percibirán utilidades en pro-
porción al valor pagado de sus acciones.- ARTICULO DECIMO
OCTAVO.- En caso de disolución de la compañía corresponderá
a la Junta General elegir Liquidador, señalar sus atribucio-
nes y fijar las normas y bases para hacer la distribución del
patrimonio social.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL USUFRUCTO
DE ACCIONES.- Tal como lo permite el artículo ciento ochenta
y cinco de la Ley de Compañías, se podrá establecer el usufruc-
to sobre acciones de la sociedad en favor de una persona, per-
teneciendo la nuda propiedad a otra.- En tales casos, se edi-
pone expresamente que le corresponderán al usufructuario,
además de la facultad de percibir las respectivas ganancias
sociales, señaladas en el artículo de la Ley de Compañías
ya mencionado, el derecho de concurrir a las reuniones de la
Junta General de accionistas y votar en ella con todas las ac-
ciones que sean materia del usufructo, y el de impugnar, an-

I

te la Corte Superior de Justicia, y en su caso, ante la excelente Corte Suprema las resoluciones de la Junta General.-

En cuanto a la calidad de accionista, ésta la tendrá el nudo propietario, a quien corresponderán todos los demás derechos de accionistas salvo los que esta cláusula señala y establece para el usufructuario.- CUARTA.- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

TERCERA.- El capital de la Compañía INDUSTRIAL E INVERSIONES AVEPO S.A. se lo suscribe en la siguiente forma: Cada

uno de los socios señores Jacinto Suárez Bazán, Carlos León Palacios, Julio Sánchez Valencia y Luis Diógenes Alvarado

suscribe dos acciones por la suma de diez mil sucres cada uno,

y el Ingeniero Afrán Vélez Montón a nombre y en representación

de su hija María de Lourdes Vélez González suscribe cuarenta

y dos acciones de diez mil sucres cada una.- En consecuencia

han quedado suscritas todas las cincuenta acciones de diez

mil sucres cada una en que está dividido el capital social.-

QUINTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El pago del capital

de la Compañía Industrial e Inversiones Avepo S.A. se lo realiza en la siguiente forma: a) .- EN NUMERARIO.- Cada uno

de los socios señores Carlos León Palacios, Jacinto Suárez

Bazán, Luis Diógenes Alvarado Macías y Julio Sánchez Valencia

ha depositado en el Banco de Descuento, en la Cuenta de

Integración de Capital de la Compañía Industrial e Inversiones

Avepo S.A. la suma de cinco mil sucres que corresponde al

veinte y cinco por ciento de las acciones que cada uno de ellos

ha suscrito.- En consecuencia, entre los cuatro socios

han depositado veinte mil sucres según consta del certificado

de bancario que se insertará al final como documento habilitante

I

06

te .- B) .- Cada uno de los socios Taylor con

elocio, viz: Rogelio Alvarado, Jacinto Dibres y Julio Ag

chez V. se compromete y obliga a pagar el setenta y cinco por

cientos restante de las acciones que ha suscrito en el término

de un año que se contará desde la fecha de otorgamiento de es

ta escritura .- C) .- Por su parte el Ingenie

ro Alfredo Vélez Montón a nombre de su hijo menor Alfredo de Cour

des Vélez Montón, da quien ejerce la patria potestad, con

el objeto de pagar las cuarenta y dos acciones de diez mil su

eres cada una que ha suscrito en la Compañía Industrial e In

versiones S. A. S. procede al siguiente acto de aportación y

traspaso de inmueble .- D) .- En la co

tesidad la menor Alfredo de Courdes Vélez Montón es legítima

propietaria y poseedora regular de un inmueble ubicado en la

lotización Apasangué, parroquia Apasangué, cantón Guayaquil,

provincia del Guayas, compuesto de lo siguiente : .- E) .-

solar situado con el número cuarenta y dos de la manzana

sexta, según el plano de la lotización de la Urbanización Ma

pasangué siendo la superficie de dicho solar de quinientos cu

arenta metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Nor-

te, terrenos de la hacienda Apasangué, por donde pasa la

tubería de agua potable, con cuarenta y siete metros noventa

y cinco centímetros ; por el solar número cuarenta y uno,

cuarenta y tres, cuarenta y tres B y cuarenta y cinco en

una extensión de veinte y siete metros, y por el este solar

número cuarenta con cuarenta metros de extensión, aclarándose

que el terreno cubre del lindero esta púa su forma es la

de un triángulo.- Sobre este terreno existe construida una vi-

H

lla de una planta de hormigón, cubierta de losa de hormigón y paredes de mampostería, con una área de construcción de noventa y seis metros cuadrados setenta y cinco decímetros cuadrados, con una casa más pequeña, de estructura de hormigón armado, con una área construida de cuarenta y un metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados, destinada a vivienda del guardián.- Finalmente se aclara que también existe en este terreno una pista de hormigón armado, que mide siete metros cuarenta y ocho centímetros de largo por trece metros noventa y cinco centímetros de ancho por un metro treinta centímetros de profundidad.- ~~ESTADO~~ .- solar contiguo al descrito en el número primero que antecede, con el cual forma un conjunto arquitectónico, correspondiendo a este solar el número cuarenta de la Decana sexta de la ya aludida Lotización, y siendo su superficie de novecientos cuarenta metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas: por el Norte, calle pública de la misma Lotización, con veinte y tres metros cincuenta centímetros; por el Sur, solares números treinta y nueve y cuarenta y uno con veinte y tres metros cincuenta centímetros; por el Este, solar número cuarenta y dos con cuarenta metros y por el Oeste, solar número treinta y ocho con cuarenta metros.- Sobre este solar se levanta un villa de hormigón armado de una planta, con paredes de ladrillo, pisos de baldosas y techo de zinc, con cuarenta y tres metros cuadrados cuarenta y siete decímetros cuadrados de área, con un garage y como anexos una bodega de una planta con paredes de ladrillo, piso de concreto y techo de ardoz de seis metros veinte decímetros cuadrados de superficie,

H

67

1 y una terraza cubierta de zinc , de una planta , piso de con-
2 creto , con una área construida de treinta y seis metros cua-
3 drados treinta y cuatro decímetros cuadrados , siendo el cerro-
4 miento perimetral de este solar de cuatro metros de alto, con
5 pilares y vigas de hormigón y paredes de ladrillo en una exten-
6 sión de ciento veinte y seis metros .- e hace constar que es-
7 tos predios forman un solo cuerpo y que le corresponde la codifi-
8 cación municipal número cincuenta y uno - cero cero seis C -
9 cuarenta .- C-Dos) el Ingeniero Afrén Vélez Montón , por los
10 derechos que representa de su hija María de Lourdes Vélez Gon-
11 zález , declara que los bienes detallados en la letra C-Uno
12 que antecede se encuentra libre de secuestros , embargos, pro-
13 hibición de enajenar , hipoteca , usufructos , uso , limita-
14 ciones al dominio , etcétera , es decir declara que tales bie-
15 nes están absolutamente saneados .- C-Tres) Igualmente mani-
16 fiesta el Ingeniero Afrén Vélez Montón que los bienes aludidos
17 en el literal C-Jno , de propiedad de su representada , fueron
18 adquiridos por ella en virtud de la donación entre vivos que
19 su cónyuge y él le hicieron mediante escritura pública otorga-
20 da ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Palco-
21 ni además el cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y
22 siete , inscrita en el Registro de la Propiedad de este Can-
23 tón el diez y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y
24 siete .- C-Cuatro).- La Primera Junta de Fundadores de la
25 Compañía Industrial e Inversiones IVISA S. A. , en sesión cele-
26 brada el día dos de agosto de mil novecientos sesenta y seis
27 conoció la propuesta que el Ingeniero Afrén Vélez Montón , a
28 nombre de su prenombrada hija menor , hizo , aportar los bienes

H

descritos en el literal C-Uno que antecede a favor de la Com-
pañía en el precio de Cuatrocientos Veinte Mil Sueros y en
esta sesión, con el voto favorable de los consocios señores
Alvarado, Suárez, León y Sánchez se designaron peritos ava-
luadores de esos bienes a los señores Romeo Cordova y Eduar-
do Cazares, aclarándose que el Ingeniero Vélez Pontón no vo-
tó para la designación de tales peritos.- Los señores Peritos,
ya mencionados, presentaron su informe de avalúo con fecha
nueve de Agosto de mil novecientos setenta y seis, y una Se-
gunda Junta General de Fundadores, en sesión del veinte y
cinco de Agosto de mil novecientos setenta y seis conoció el
informe de tales peritos y con el voto favorable de los so-
cios Alvarado, Suárez, León y Sánchez, y sin que haya vo-
tado el Ingeniero Afrén Vélez Pontón, lo aprobó el indicado
informe pericial y aceptó que los bienes inmuebles descritos
en la letra C-Uno que antecede fuesen aportados a la Compa-
ñía que hoy se constituye por la suma de Cuatrocientos Vein-
te Mil Sueros.- C-Cinco).- Con los antecedentes expuestos,
el Ingeniero Afrén Vélez Pontón a nombre y como representan-
te legal de su hija menor de edad María de Lourdes Vélez Gon-
zález, con el objeto de pagar las cuarenta y dos acciones
de diez mil sueros cada una que su prenombrada hija ha suscri-
to en Industrias e Inversiones SVERO S.A., tiene a bien a-
portar y transferir en propiedad plena, como en efecto apor-
ta y transfiere, en favor de Industrias e Inversiones SVERO
S.A. todos y cada uno de los bienes detallados en la letra
C-Uno, literal C de la presente Cláusula Quinta, que ante-
cede, ubicados en la Parroquia Pascuales del Cantón Guaya-

I
08

1 quil .- Los consocios de la menor aportante señores Luis Dióge-
2 nes Iverado Macías , Jacinto Juárez Bazán , Julio Sánchez
3 Valencia y Carlos León Salacios aceptan la aportación de di-
4 chos bienes.- C- seis .- La menor María de Lourdes Vélez Gon-
5 zález declara que se separa de todo derecho , acción y pose-
6 sión sobre los bienes aportados y para que opere la tradición
7 del dominio en favor de Industrias e Inversiones SVEPO S.A.
8 se deberá inscribir esta escritura en el Registro de la Propie-
9 dad del Cantón Guayaquil .- C- siete .- El Ingeniero Efraín Vé-
10 lez Montón declara que ha sido autorizado por el Juez Provincial
11 del Guayas para aportar a la Compañía que hoy se constituye los
12 solares y las villas descritos en la letra C- Uno que antecede,
13 tal como consta de la copia certificada de la Providencia Ju-
14 dicial que se insertará al final como documento habilitante.-
15 C- ocho .- Todos los gastos e impuestos para la constitución
16 de esta Compañía y aporte de bienes los asumen personal y so-
17 lidariamente los socios señores Luis Diógenes Iverado Ma-
18 cías , Jacinto Juárez Bazán , Carlos León Salacios y Julio
19 Sánchez Valencia , sin cargo para la Compañía .- C- nueve .- Ha-
20 cemos constar que cualesquiera de los socios fundadores de
21 esta compañía está autorizado para obtener la aprobación e
22 inscripción de esta compañía .- pague usted señor Notario
23 las demás cláusulas de estilo .- (firmado) Doctor Gonzalo Ro-
24 dou Alizalde .- Abogado .- Registro número trescientos ocho.-
25 C- diez .- Certificado Solar propio número : cero seis mil
26 cuatrocientos seis .- MUNICIPIO DE GUAYAQUIL .- Departa-
27 mento de Rentas .- C- Once : cincuenta y uno - cero cero seis-
28 C - cuarenta .- Dos : cincuenta y ocho mil setecientos noven-

ta y siete .- CERTIFICO : Que la propiedad de María Vólez Con-

sález situada en la calle Ciudadela Mapasingue de la Parro-

quia Urbana... de esta ciudad se encuentra al día en el pago

de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año .- VALOR CO-

MERCIAL : Trecientos setenta mil setecientos sucos .- VAL-

OR CONTRACTUAL : Doscientos veinte y dos mil cuatrocientos su-

cos .- Guayaquil , veinte y ocho de Octubre de mil novecien-

tos setenta y seis .- (FOLIO) .- Comprobado .- (firmado) Firma

ilegible .- Visto Bueno .- (firmado) Firma ilegible .- JES DE

RUI S .- (firmado) Firma ilegible .- Hay un sello .- DISEÑO

DE OBRAS DE BARRIOS DE GUAYQUIL .- Contribución del uno y

medio por mil sobre predios urbanos .- Decreto Supremo número

veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y seis .-

Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febre-

ro veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve .- Cien-

ta y dos mil doscientos noventa y tres .- NOMBRES : Vólez

Conzález María .- DIRECCION : Mapasingue .- NO : Mil nove-

cientos setenta y seis .- COBROS : cincuenta y uno - seis C-

uarenta .- VALOR : doscientos veinte y dos mil cuatrocien-

tos sucos .- VALOR UNO Y MEDIO POR MIL: Trecientos treinta

y tres sucos sesenta centavos .- TOTAL PAGADO : Trecientos

diez y seis sucos noventa y siete centavos .- Fecha de pa-

go : veinte y uno enero mil novecientos setenta y seis .- (fig-

mado) Firma ilegible .- Tesorero .- Hay un sello .- Con co-

pias .- Quedan agregados : Certificados de no deber al Fisco,

autorización Judicial , Carta Bancaria y el Informe de los

Peritos Avaluadores .- Esta escritura queda exonerada del pa-

go de impuestos .- En consecuencia , los señores otorgantes

I

69

ratifican el contenido de la minuta inserta, la misma que queda

da elevada a escritura pública con todo el valor legal para

que surta efectos.- Leída esta escritura de principio a fin,

por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes; éstos la

aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto.- Leyó.-

(firmado) M. Vélez P...- (firmado) L.D. Ivarado M...- (firmado)

Julio Sánchez V...- (firmado) Carlos León P...- (firmado) Jacinto

Suárez B...- (firmado) Doctor Gustavo Falconí Ledesma.- No-

tario Público.- COPIA.- Guayaquil, Julio veinte y tres de

mil novecientos setenta y seis; los diez a.m.- VISTO: A

fs. uno comparece el Ingeniero Efraín Vélez Pontón y solicita

autorización para aportar y transferir a una sociedad anónima

por constituirse, el inmueble compuesto de dos terrenos y

las edificaciones que se puntualizan en dicho escrito petito-

rio.- Aceptada que fuere al ténite, la mencionada solicitud,

se evacuaron las pruebas testimoniales.- Acto seguido, tan-

to el señor Jefe Fiscal Tercero como la Presidenta del Tri-

bunal de Menores dictaminaron favorablemente.- Por tanto,

se considera que se han llenado todas las formalidades de ley

y no existen vicios ni omisión de solemnidad alguna que deter-

mine la validez procesal.- En consecuencia el Juzgado Tercero

del Guayas, COMISIONADO JUDICIAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Y POR VIRTUD DE LA LEY, concede licencia judicial al peti-

cionario, Ingeniero Efraín Vélez Pontón para que, a nombre y

en representación legal de su hija, la menor María de Lourdes

Vélez González del Riego, aporte y transfiera en favor de la

Sociedad anónima que va a constituir dicho profesional, el

inmueble constituido por: (uno) solar número cuarenta y dos a

H
de la manzana Sexta , de la Lotización Mapasingue , de quinientos

cuarenta metros cuadrados de superficie , de forma triangular,

con los siguientes linderos : Por el Nor-este , terreno de

la hacienda Mapasingue , con cuarenta y siete metros noventa

y cinco centímetros ; por el Sur , solares número cuarenta y

uno ; cuarenta y tres ; cuarenta y tres B y cuarenta y cin-

co A en una extensión de veinte y siete metros ; por el Oes-

te , solar número cuarenta , con cuarenta metros de extensión ;

b) Solar número cuarenta , de la manzana Sexta , con novecien-

tos cuarenta metros cuadrados de superficie , con los siguien-

tes linderos y medidas : Por el Norte , calle Pública, con

veinte y tres metros cincuenta centímetros ; por el Sur, sola-

res número treinta y nueve y cuarenta y uno , con veinte y

tres metros , cincuenta centímetros ; por el este , solar núme-

ro cuarenta y dos - y por el Oeste , solar número treinta

y ocho , cuyos linderos con cuarenta metros cada uno y, ade-

más las dos villas de una planta de hormigón armado construí-

das una sobre cada solar .- Hágase saber .- Dése lectura .-

Notifíquese .- f) Doctor Enrique Iturralde Velasco.- Sigue

el proveído .- f) Licenciado César Blum Martínez .- Secreta-

rio .- RAZON : La sentencia que antecede se encuentra ejecu-

riada por el Ministerio de la Ley .- Guayaquil , Julio treinta

de mil novecientos setenta y seis .- f) Licenciado César Blum

Martínez .- Secretario .- Se fiel copiado su original que -

consta del expediente de Licencia Judicial solicitada por el

señor Ingeniero Afrén Vélez Contón , quien , en representa-

ciónde su hija , la menor María de Lourdes Vélez González del

Riego , ha sido autorizada para aportar y transferir a una se-

4

metros cuadrados destinada a vivienda del guardián .- Finalmente

se aclara que también existe en este terreno una piscina de

hormigón armado , que mide siete metros cuarenta y ocho cen-

tímetros de largo por tres metros noventa y cinco centíme-

tros de ancho y por un metro treinta centímetros de profun-

didad .- SEGUNDO .- Solar contiguo al descrito en el número pri-

mero que antecede , con el cual forma un conjunto arquitectónico

correspondiendo a este solar el número cuarenta de la manna-

na sexta de la ya aludida Lotización , y siendo su superficie

de novecientos cuarenta metros cuadrados , dentro de los si-

guientes linderos i medidas : Por el Norte , calle pública de

la misma Lotización , con veinte y tres metros cincuenta

centímetros ; por el Sur , solares número treinta y nueve y

cuarenta y uno con veinte y tres metros cincuenta centímetros ;

por el Este , solar número cuarenta y dos con cuarenta me-

tros y por el Oeste , solar número treinta y ocho con cua-

renta metros .- Sobre este solar se levanta una villa de hormigón

armado de una planta , con paredes de ladrillo , piso de bal-

dosas y techo de zinc , con cuarenta y tres metros cuadrados

cuarenta y siete decímetros cuadrados de área , con su gara-

ge y como anexos una bodega de una planta con paredes de la-

drido , piso de concreto y techo de ardez de seis metros

veinte decímetros cuadrados de superficie y una terraza cu-

bierta de zinc , de una planta , piso de concreto , con una

plaza construida de treinta y seis metros cuadrados treinta y

cuatro decímetros cuadrados , siendo el cerramiento perime-

tral de este solar de cuatro metros de alto , con pilares i

bigas de hormigón y paredes de ladrillo en una extensión de

ciento veinte y seis metros .- Los solares descritos los avalúan

a sesenta sueres cada metro , o sea en ochenta y ocho mil o-

chocientos sueres en total .- Las edificaciones las avalúa-

mos en total , en trescientos setenta y un mil doscientos su-

eres .- En consecuencia el conjunto de terrenos y edificios

los avalúan en cuatrocientos sesenta mil sueres .- Atenta-

mente .- (firmado) Romeo Cordovez .- Romeo Cordovez N.- (fir-

mado) Eduardo Casares .- Eduardo Casares .- BANCO DE GUAYQUIL.

Fundado en mil novecientos veinte .- Capital y Reservas ochan-

ta millones setecientos mil sueres .- filiado al Banco Central

del Ecuador .- Guayaquil- Ecuador .- Direcciones : Telegráfi-

cas: BSCOMIN .- Telex : trescientos cincuenta y tres mil -

ciento veinte y seis .- Partido cuatrocientos catorce .- CAL

TIFICADO SUBAL " CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL " .- Depósi-

tos de Plazo Menor .- CERTIFICACION : que han sido efectuados

en esta Institución los siguientes depósitos en la CUENTA DE

INTEGRACION DE CAPITAL , abierto a la Compañía INDUSTRIAL E

INVERSIONES SVSA S. .- Señor Luis Rogelio Alvarado Ma-

añas , su depósito por la cantidad de cinco mil oo/loo sueres.-

Señor Jacinto Suárez B, su depósito por la cantidad de cinco

mil oo/loo sueres .- Señor Julio Sánchez Valencia , su depó-

sito por la cantidad de cinco mil oo/loo sueres .- Señor Car-

los León Velasco , su depósito por la cantidad de : cinco

mil oo/loo sueres .- Estos depósitos quedan sujetos a las

disposiciones contenidas en la Resolución número quinientos

cuarenta y ocho , de la Superintendencia de Bancos y serán en-

tregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los ar-

tículos dos y tres , según el caso de la misma Resolución

H

que son del tenor siguiente .- Artículo Dos .- El Banco deposita-

rio entregará el capital depositado en la " Cuenta de Inte-

gración de Capital " , una vez constituida o domiciliada la

Compañía , a los Administradores que hubieren sido designa-

dos por ésta o a los apoderados de las compañías extranje-

ras , después que el Superintendente de Compañías o el Juez ,

en el caso de las compañías de Responsabilidad Limitada, ha-

ya comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se

encuentra debidamente constituida o domiciliada , y previo

entrega al Banco del nombramiento de administrador , o de

copia del poder del apoderado , según el caso , con la co-

rrespondiente constancia de inscripción , es decir a la viz-

ta de estos documentos .- Artículo Tres .- Si una compañía

no llegare a constituirse o a domiciliarse , en el Ecuador,

cada depósito en la " Cuenta de Integración de Capital " se-

rá reintegrado al respectivo depositante , previa entrega de

la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de

Compañías o del Juez en su caso , y luego de que el Banco haya

recibido de este funcionario , copia de dicha autorización.-

Guayaquil , treinta y uno de agosto de mil novecientos se-

tenta y seis .- Por el BANCO DE DESARROLLO .- (firmado) Fir-

mado) Firma ilegible .- Subgerente .- lee/.- Señor Jefe Pro-

vincial de Recaudaciones .- Diríjase usted disponer se me con-

fiera un certificado en que conste que el señor Ingeniero G-

frón Vélez Pontón , no debe impuestos al Fisco .- Conferido

que sea , se me entregue .- Justicia , etcétera .- (firmado)

A. Cedeño A.- Angel Cedeño Zambrano .- J. JAFAR... DE RE-

CAUDACIONES DEL GOBIERNO CERTIFICA : Que el señor Vélez Pontón

I

12

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Señor Octavio poseedor de las cédulas de identidad número cero
nueve- cero cero ochenta y seis mil doscientos noventa y nue-
ve y Tributaria número cero cero tres mil ciento quince no a-
deuda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, -
quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis .- !(
firmado/ firmas ilegibles .- (firmado) Haul . Nieto Bravo .-
Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Encargado .- Hay un se-
llo .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones .- Sirvase us-
tes disponer se me confiera un certificado .- en que conste
que el señor Luis Mogenes Alvarado Macías , no debe impues-
tos al Fisco .- Hecho que sea , se em entregue .- Justicia,
etcótera.- (firmado) A. Cedeño Z.- Angel Cedeño Zambrano.-
LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA : Que el
señor Alvarado Macías Luis Mógenez poseedor de las cédulas
de Identidad número cero nueve - cero cero cero cero cuatro-
cientos cincuenta y tres y Tributaria número doscientos doce
mil doscientos sesenta y siete no adeuda impuestos en esta
Jefatura a la fecha .- Guayaquil, diez y seis de Septiembre
de mil novecientos setenta y seis .- (firmado) Firmas ilegí-
bles .- (firmado) Haul . Nieto Bravo .- Jefe de Recaudacio-
nes del Guayas .- Encargado .- Hay un sello .- Señor Jefe
Provincial de Recaudaciones .- Sirvase usted ordenar se me
confiera un certificado en que conste que el señor Julio Sán-
chez Valencia no debe impuestos al Fisco .- Hecho que sea ,
se me entregue .- Justicia , etcótera .- (firmado) A. Cedeño
Z.- Angel Cedeño Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES
DEL GUAYAS CERTIFICA : Que el señor Sánchez Valencia Julio
César poseedor de las Cédulas de Identidad número cero nueve-

I
cero cero doce mil seiscientos cincuenta y tributaria número

ciento setenta y siete mil ciento once no adeuda impuestos

en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , catorce de septiem-

bre de mil novecientos setenta y seis .- (firmado) Firmas ile-

gibles .- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos .- Jefe de Re-

caudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial

de Recaudaciones .- Sirvase usted ordenar se me confiera a con-

tinuación un certificado en que conste que el señor Joaquin Suá-

rez Bozán , no debe impuestos al Fisco .- Conterido que sea ,

se me entregue .- Justicia , etcétera .- (firmado) . Cede-

ño Z.- Angel Cedeno Zambrano LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL

GUAYAS CERTIFICA que el señor Suárez Bozán Joaquin poseedor

de las cédulas de Identidad número cero nueve - cero dos

cientos mil ciento cuarenta y cuatro y tributaria número cien-

to sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y tres no adeuda

Impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, catorce

de Septiembre de mil novecientos setenta y seis .- (firmado)

Firmas ilegibles .- (firmado) Almagro Velásquez Cavallos .-

Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Señor Jefe

Provincial de Recaudaciones .- Sirvase usted disponer

se me confiera un certificado en que conste que el señor Car-

los Alberto León Palacios no debe impuestos al Fisco .- Confe-

rido que sea , se me entregue .- Justicia , etcétera.- (fir-

mado) Firmas ilegible .- Angel Cedeno Zambrano .- LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS CERTIFICA que el señor León

Palacios Carlos Alberto poseedor de las cédulas de Identidad

número : cero nueve - cero cero veinte y cinco mil ochocien-

tos setenta y nueve y Tributaria número diez mil setecientos

I

setenta y uno no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha.-

Guayaquil , veinte y nueve de octubre de mil novecientos se-

tenta y seis .- (firmado) Firmas ilegibles .- (firmado) John

Maquillón .- Jefe de Cartera .- Hay un sello .- MUNICIPAL

IDAD DE GUAYAS .- Dirección Financiera .- Sigue el docu-

do por Guayaquil Independiente .- Guayaquil , ocho de Noviem-

bre de mil novecientos setenta y seis .- Al Jefe de la Dirección

Financiera Municipal CERTIFICADO que la venta que hace María de

Lourdes Vélez González y otros a favor de Compañía " INDA - INVI-

SIONES S.A." de un inmueble de su propiedad ubi-

cado en Ciudadela Mapasingue Rol cincuenta y ocho mil setecien-

tos noventa y siete Código : cincuenta y uno - cero cero seis-

C - cuarenta no está gravada con el impuesto a las utilidades

en la compraventa de casas y terrenos por Constitución de Com-

pañía - aporte de Capital .- Al presente certificado se otorga

de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos noventa

y uno de la Ley de Régimen Municipal vigente .- Al Jefe de la

Dirección Financiera .- (firmado) Firma ilegible .- abogado

Bolíver Viteri Escantes .- Hay un sello .- Original .- MUNICI

PIAL DE GUAYAS .- Departamento Financiero .- Sección

Ventas .- Alcabalas .- Certificado .- Número : cero cero dos-

cientos cuarenta y siete .- Al infrascrito , Jefe de la Se-

cción Ventas , certifica : que el señor María de Lourdes Vélez

González ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del

Cantón , por concepto del impuesto de alcabalas la suma de

dos mil cien oo/loo sucos según aviso número doscientos se-

setenta y siete del Notario señor Doctor Falconí que a continua-

ción detallo .- Vendedor : María de Lourdes Vélez González .-

13

Comprador SVSPQ S.A. .- Concepto : Inmueble (Aporte) .- Pa-

rrroquia Pascuales del Cantón Guayaquil .- Valor de la venta:

Cuatrocientos veinte mil sucres .- IMPUESTO : Fijo por los

cuatrocientos veinte mil sucres : cuatro mil doscientos su-

cres .- Juan : Cuatro mil doscientos veinte sucres .- Descuen-

to cincuenta por ciento : dos mil cien sucres .- Total : dos

mil cien sucres .- Guayaquil , Noviembre doce de mil novecien-

tos setenta y seis .- (firmado) Firma ilegible .- Hay un ce-

llo .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GU Y QUIL .- Leabalas .- In-

frascrito , Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,

certifica : que el señor María de Lourdes Vélez González ha

abonado en esta tesorería la suma de seiscientos sucres 00/100

según aviso número... del Notario señor Doctor Gustavo Falco-

ní Ledezma según detalle siguiente .- Vendedor : María de -

Lourdes Vélez González .- Comprador : Industrias e Inversio-

nes SVSPQ S.A. .- Concepto : Inmueble .- Calle : Mapasingue.-

Parroquia : Pascuales del Cantón Guayaquil .- Valor de la Ven-

ta : cuatrocientos veinte mil sucres .- Impuesto uno por cien-

to adicional de leabalas : seiscientos sucres .- Referencia n

nuestro recibo de Caja número : treinta y tres mil doscientos

treinta y ocho .- Guayaquil , ocho de Noviembre de mil nove-

cientos setenta y seis .- Junta de Beneficencia de Guayaquil.-

(firmado) Firma ilegible .- Gustavo Illingworth Boquerizo.-Te-

sorero .- Hay un sello .- H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS .-

Impuesto adicional de leabalas .- Número : cero treinta y

nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro .- Tesorería del H.

Consejo Provincial del Guayas .- Por : Un mil doscientos su-

cres .- He recibido de María de Lourdes Vélez González .- La

suma de un mil doscientos 00/100 sueros .- por concepto del

Impuesto del 300 por Ciento adicional a la LC B A creado por

Decreto Legislativo de veinte y dos de octubre de mil novecien-

tos cincuenta y dos para construcción y amoblamiento de es-

cuelas , por transferencia de Dominio del Predio : Aporte de

Inmueble a Sociedad Industrial : paga uno/siete del uno por

ciento de alcabalas.- edificios y solar número cuarenta y dos

de la manzana seis, ubicado en la parroquia Paseuales del Can-

tón Guayaquil Código: cincuenta y uno - cero cero seis-C-cua-

renta.- Rol : cincuenta y ocho mil setecientos noventa y siete.

situado en lotización Napasingue.- por cuatrocientos veinte

mil sueros que hace a favor de Industrias e Inversiones S.A.

Guayaquil, quince de noviembre de mil novecientos seten-

ta y seis.- escritura celebrada por Notario Quinto Doctor Gu-

tavo Falconí Pedernera.- (firmado) Firmas ilegibles.- H. Consejo

provincial del Guayas.- (firmado) Firma ilegible.- p. economis-

ta Walter Ruzio Bóvila .- Tesorero.- AL CALIFICADO EN LA

GUAYAS.- División de Caja.- Impuesto adicional

al de alcabalas.- Número: once mil seiscientos ochenta y tres.-

por: seiscientos sueros.- ACIBI de María de Lourdes Vélez Go-

spales la cantidad de seiscientos 00/100 sueros, por impuesto

del uno por ciento adicional al de alcabalas para la nueva

provisión de agua potable deuito y Guayaquil, (Decreto Legis-

lativo de octubre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta)

en la venta que hace a Industrias e Inversiones S.A.

del predio ubicado en la parroquia Paseuales de este Cantón,

consistente en predio en lote Napasingue Rol cincuenta y ocho

mil setecientos noventa y siete.- el valor de esta transmi-

ción de Lomino es de cuatrocientos veinte mil sueros según a-

viso número del Notario Doctor Gustavo Falconí L.- Guayaquil,

Noviembre doce de mil novecientos setenta y seis.- (firmado)

Violeta de Macadensira .- Cincuenta por ciento de acuerdo LMI.-

Hay un sello .- Número : cuatro mil ochocientos treinta y dos

Cinco .- República del Ecuador .- JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.-

Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas .- Guayaquil,

ocho de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- Recibí

de María de Lourdes Vélez González la cantidad de Trecientos

60/100 sueros por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre el

C.B.L., que le corresponden en la venta que hace a Indus-

trias e Inversiones Avepe S.A. del predio..ubicado en la ca-

lle.. de la Parroquia Mapasingue del Cantón.. Provincia. Con-

sistente en inmueble .- Valor de la venta: cuatrocientos veinte

mil sueros.- Valor sobre el que se paga el impuesto por ser

según aviso número doscientos sesenta y siete .- Medio por mil

para DEFENSA NACIONAL : Trecientos sueros .- (firmado) Firma

ilegible .- Jefe Provincial Recaudación Junta de Defensa Na-

cional .- mandados : dispone - Muñoz - Julio - edificación

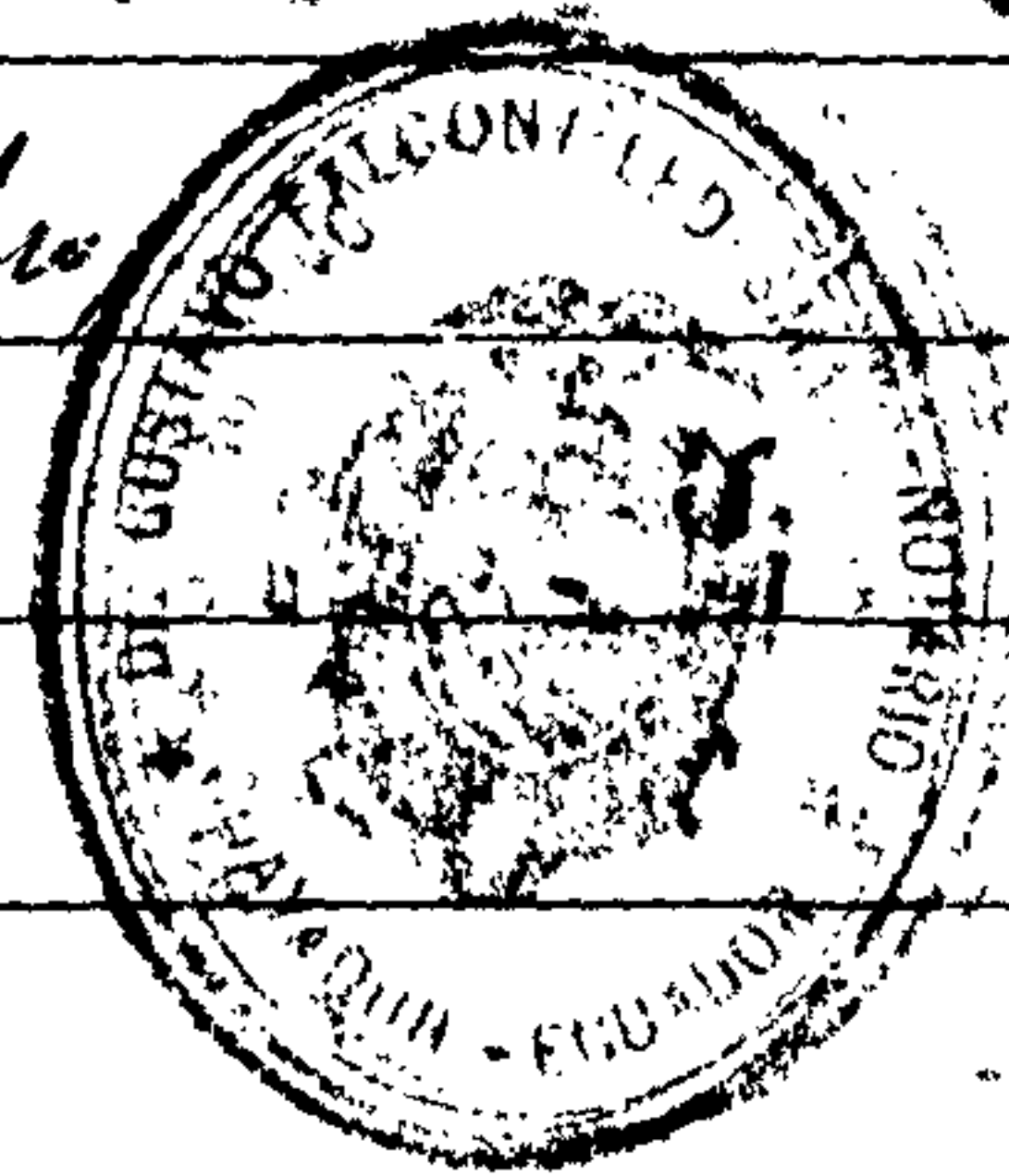
nes - y - Institución - depósito - depositante - JEFATUR -

COMISARIOS - Vélez - sello .- Valen .-

Se otorgó ante mí

en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA , que sello y fir-

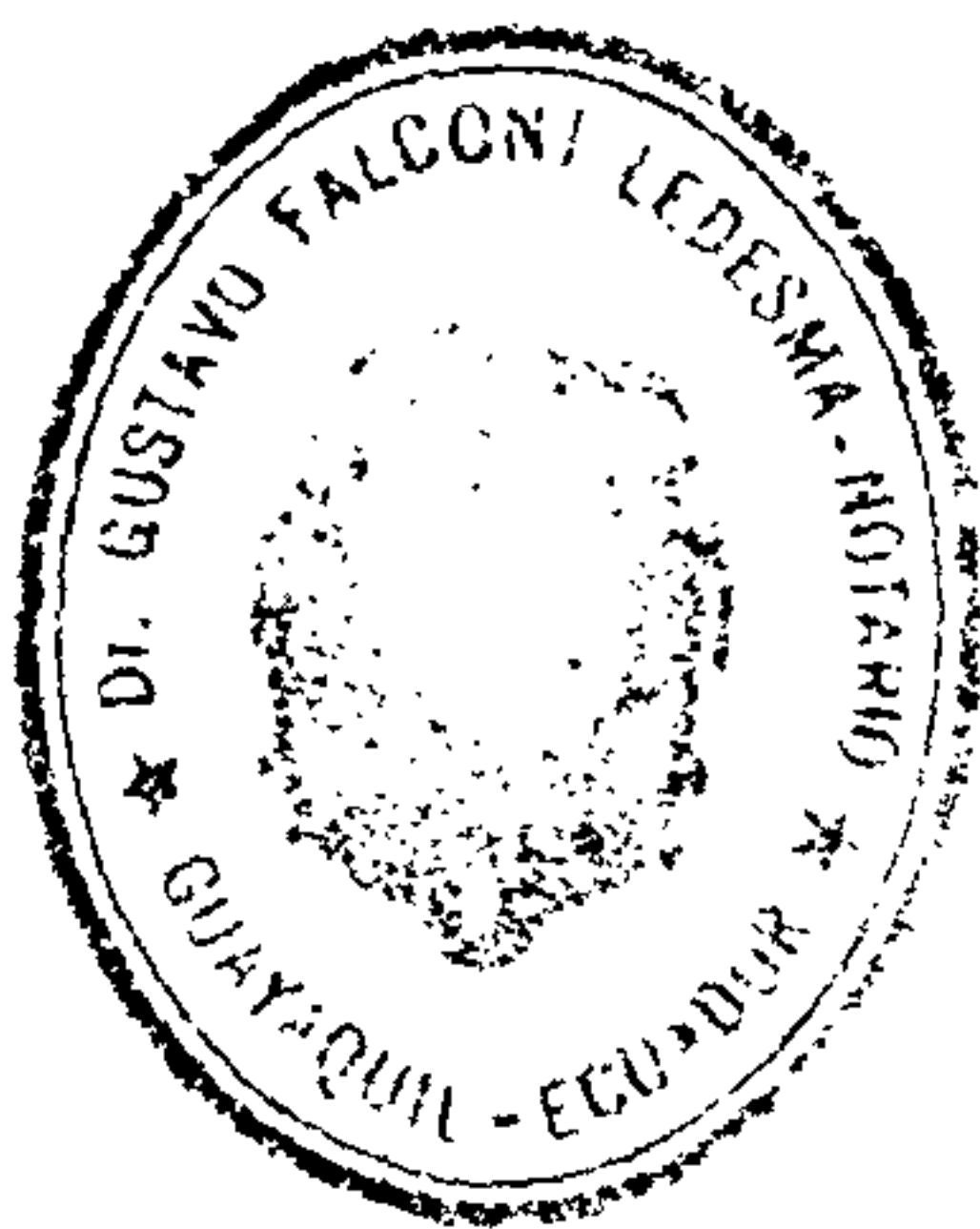
mo el día de su otorgamiento .-



L. a

con título en la Compañía INDUSTRIAL Y CIVIL "INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES" S.A. cuyos estatutos se hallan insertos en la copia que antecede, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías - Encarado -, según Resolución Número 6682, suscrita en esta ciudad con fecha con fecha 15 del presente mes, de lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución, tomé nota al margen de la respectiva escritura - Matriz -, de fecha 17 de Noviembre de 1976.-

Guayaquil, 20 de Abril de 1977.



Certifico: Que ha sido inscrita hoy esta escritura, juntamente con la Resolución N° 6682 con el N° 11 del Registro Mercantil, y sujeta bajo el N° 1219 del Repertorio. - Dada, Fecl 27/77. - La Registradora de la Propiedad de Dña. María de la Cruz de Cevallos



Abg. María de la Cruz de Cevallos
Registradora de la Propiedad de Daule

Certifico que hoy:

En cumplimiento de la Resolución 6682 del Intendente de Compañías queda inscrito el Aporte de fojas 50.555 a 50.576, número 3013 del Repertorio. Guayaquil, doce de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. El Registrador de la Propiedad.

Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO

Registrador de la Propiedad del

Cantón Guayaquil

Certifico que hoy:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
GUAYAQUIL

64516

23

77-SC-DA
GUAYAQUIL,

Señor

Señor
Gerente del BANCO DE DESCUENTO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías, el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada "INDUSTRIAS E INVERSIONES EVEPO S. A."

Muy Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO